

La Primera imprenta llegó a Honduras en 1828, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morán, con fecha 4 de diciembre de 1828.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00909

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 2 DE OCTUBRE DE 1984 NUM. 24.433

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 140-84

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de mayo de 1983, el Gobierno de la República de Honduras suscribió con la Comunidad Económica Europea un Acuerdo Financiero No Reembolsable por un monto de ECU 500,000 (Quinientos Mil ECU).

CONSIDERANDO: Que la donación arriba indicada será destinada a financiar la reconstrucción del Puente de Namasigüe en Honduras, a través del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 numeral 30 de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los tratados internacionales que el Poder Ejecutivo haya celebrado.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Financiero No Reembolsable suscrito el 25 de mayo de 1983 entre el Gobierno de la República de Honduras y la Comunidad Económica Europea, por la cantidad de ECU 500,000.00 (Quinientos Mil ECU), y que literalmente dice:

"Acuerdo No. NA/82-09/C.—ACUERDO FINANCIERO entre LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA y LA REPUBLICA DE HONDURAS.—Reconstrucción del Puente de Namasigüe en Honduras.—Acuerdo Financiero.—LA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS en adelante llamada "LA COMISION", actuando en nombre de LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA (CEE), en adelante llamada "LA COMUNIDAD", por una parte y LA REPUBLICA DE HONDURAS, en adelante llamado "EL BENEFICIARIO", por otra parte, HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE: El proyecto al que se refiere el Artículo 1 más adelante, será ejecutado y financiado con recursos del presupuesto de LA COMUNIDAD de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo. El presente Acuerdo comprende las disposiciones intituladas "Condiciones Generales", que son de efecto general, y las disposiciones intituladas "Condiciones Especiales" y "Disposiciones Técnicas y Administrativas" (Anexo A),

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 140-84
Agosto de 1984

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Acuerdo Número 379 — Mayo de 1981

ECONOMIA
Acuerdo Número 538-84 — Junio de 1984

AVISOS

que se aplican específicamente al proyecto a que se refiere el Artículo 1 más adelante. Las Condiciones Especiales y las Disposiciones Técnicas y Administrativas enmiendan o completan las Condiciones Generales, y en caso de conflicto, prevalecen sobre éstas últimas.

ARTICULO 1

NATURALEZA Y OBJETO

Como parte de su programa de ayuda para 1982, la COMUNIDAD contribuirá, a modo de donación, a la financiación del siguiente Proyecto: Proyecto No. NA/82-09/C. Título: Reconstrucción del Puente de Namasigüe, en Honduras, en adelante llamado "EL PROYECTO".

ARTICULO 2

COMPROMISO DE LA COMUNIDAD

El compromiso de LA COMUNIDAD se ha fijado a 500.000.00 ECU (Quinientos Mil ECU) en adelante llamado "LA DONACION DE LA CEE".

ARTICULO 3

DIRECCIONES

La correspondencia relacionada con la ejecución del presente Acuerdo, debiendo indicar el número y el título del PROYECTO, será dirigida a las siguientes direcciones: a) Para la Comunidad: Commission des Communautés Européennes, Direction Generale du Développement, Rue de La Loi, 200, B-1049 Bruxelles. Dirección Telefónica: COMEUR BRUXELLES. Telex: 21877 COMEU B. b) Para el BENEFICIARIO: El Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, Barrio La Bolsa, Comayagüela, D. C.

ARTICULO 4**NUMERO DE EJEMPLARES**

El presente Acuerdo se ha redactado en Francés y en Español en dos ejemplares para cada lengua, siendo ambos igualmente válidos.

ARTICULO 5**ENTRADA EN VIGOR**

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de firma por las dos partes, los anexos serán parte integrante de este Acuerdo. Firmado en Bruselas el 10 de mayo de 1983. Sello. La COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA. Firma ilegible. Firmado en Bruselas el 25 de mayo de 1983. Firma y Sello. Roberto Herrera Cáceres, Embajador de Honduras, Bruselas, Bélgica, EL BENEFICIARIO.

CONDICIONES GENERALES**TITULO I****FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS****ARTICULO 1****OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD**

Las obligaciones de la Comunidad, cuyo importe está especificado en el Capítulo Condiciones Especiales, determinará los límites dentro de los cuales la liquidación y el libramiento o pago deben llevarse a cabo, en el marco de los contratos y estimaciones presupuestarias debidamente aprobados. Cualquier gasto superior a las obligaciones de la Comunidad debe ser sufragado por el BENEFICIARIO.

ARTICULO 2**OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Cuando la ejecución del proyecto depende de las obligaciones financieras provenientes de recursos propios del beneficiario, como se estipula en el Anexo A, el desembolso de los fondos de la donación CEE, en los plazos fijados por el Anexo A, estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que incumben al beneficiario.

ARTICULO 3**DESEMBOLSOS**

Dentro de los límites de la donación de la Comunidad, las solicitudes de fondos deben ser presentadas por EL BENEFICIARIO en los plazos estipulados en el Anexo A y acompañadas de los comprobantes relativos a los pagos efectuados en relación con el PROYECTO. Sin embargo, los contratos con los proveedores y los contratos de estudio pueden prever ser pagados directamente por LA COMISION. Cada contrato debe indicar el monto y el período de tales pagos, así como los documentos necesarios que deben presentarse para realizar los mismos. Por otra parte, en los proyectos ejecutados en base a estimaciones, un primer pago que no exceda 20% del presupuesto aprobado por la COMISION, salvo disposición contraria del Anexo A, puede ser efectuado a favor del BENEFICIARIO con el fin de facilitar el comienzo del PROYECTO. Los pagos restantes serán hechos por solicitud del BENEFICIARIO al presentar los comprobantes que justifiquen los gastos efectuados.

TITULO II**CONCLUSION DE CONTRATOS****ARTICULO 4****CONCLUSION**

Previo a la conclusión de los contratos de trabajo, de adquisición de materiales o de cooperación técnica, se seguirá el procedimiento especificado en el Anexo A y los principios que se detallan a continuación:

ARTICULO 5**PARTICIPACION EN LICITACIONES**

1.—Para aquellas operaciones en las cuales LA COMUNIDAD es la única fuente de ayuda externa, la participación en las licitaciones de contratos está abierta, en igualdad de condiciones, a todas las personas naturales y jurídicas que constituyen el ámbito personal de aplicación del tratado que crea la Comunidad Económica Europea y a todas las personas naturales y jurídicas del BENEFICIARIO. Tal participación puede ser extendida a otros países en vías de desarrollo que reciben ayuda de la Comunidad, dentro del programa referido en el Artículo 1 de las Condiciones Especiales y de los dos programas previos.

2.—Las mismas reglas se aplicarán en el caso en que LA COMUNIDAD cofinancie con otras fuentes financieras. En tales casos de cofinanciación, la participación de terceros países en las licitaciones de contratos, puede autorizarse únicamente después de un examen previo, caso por caso, en el seno de LA COMUNIDAD.

ARTICULO 6**IGUALDAD DE CONDICIONES**

La COMISION y el BENEFICIARIO tomarán las medidas necesarias para asegurar la igualdad de condiciones para la participación de los interesados en el procedimiento de licitación y otros procedimientos para el otorgamiento de contratos financiados por la COMUNIDAD. Para alcanzar esta finalidad, se asegurará particularmente: a) La publicación previa de las licitaciones en el órgano oficial de las Comunidades Europeas y La Gaceta de EL BENEFICIARIO, o en cualquier otro medio de comunicación adecuado. b) El establecimiento de los límites de tiempo suficientes para la presentación de las ofertas. c) La eliminación de toda práctica discriminatoria o especificación técnica que pueda perjudicar la participación bajo iguales condiciones para todas las personas naturales y legales de los países a los que se les permite participación, de acuerdo con el Artículo 5. d) El establecimiento de las ofertas de conformidad con los modelos internacionales en uso, tales como las ofertas generales que se utilizan en los países en vías de desarrollo que reciben ayuda de la CEE.

ARTICULO 7**ADJUDICACION DE CONTRATOS DE TRABAJO Y DE ADQUISICION DE MATERIALES**

La COMISION y el BENEFICIARIO asegurarán que para cada operación se respete lo estipulado en el Artículo 6 y que la oferta seleccionada sea económicamente la más ventajosa, teniendo en cuenta las calificaciones y garantías ofrecidas por los interesados, la naturaleza y las condiciones de ejecución de los trabajos o adquisición de materiales, el precio de los servicios, su costo de utilización y su valor técnico. El resultado de las licitaciones debe ser publicado en el órgano oficial de las Comunidades Europeas tan pronto como sea posible.

ARTICULO 8**CONTRATOS DE COOPERACION TECNICA**

1.—Los contratos de cooperación técnica se concluirán por acuerdo mutuo o previa licitación cuando razones técnicas, económicas o financieras lo justifiquen.

2.—Para cada acción de cooperación técnica, uno o más candidatos serán seleccionados en base a criterios que garanticen sus calificaciones, experiencia e independencia y tomando en cuenta además, su disponibilidad para el Proyecto en cuestión.

3.—Los contratos serán redactados, negociados y concluidos ya sea por el BENEFICIARIO, o por la COMISION, cuando el Anexo A así lo contemple.

4.—Cuando los contratos sean redactados, negociados y concluidos por el BENEFICIARIO, la COMISION selecciona uno o más candidatos en base a los criterios que se

especifican en el acápite 2. Cuando existe un procedimiento de mutuo acuerdo y la COMISION ha seleccionado varios candidatos, el BENEFICIARIO escogerá libremente el candidato con el cual se propone celebrar el contrato. Cuando existe un procedimiento de licitación, el contrato se asigna al candidato que haya presentado la oferta considerada económicamente la más ventajosa por el BENEFICIARIO y la COMISION.

TITULO III

EJECUCION DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 9

DERECHO A INSTALARSE Y ESTABLECERSE

Las personas naturales y jurídicas que son parte en contratos de trabajo, de servicio y de adquisición de materiales, benefician, bajo iguales condiciones, de un derecho provisional de residencia e instalación si la naturaleza del contrato así lo justifica. Este derecho se admite sólo para el beneficio del personal técnico necesario para llevar a cabo estudios preparatorios para la formulación de las licitaciones; y se mantiene hasta la expiración del plazo de un mes después de la selección del interesado que ha ganado la licitación. El interesado a quien se le haya asignado el contrato gozará de derechos similares durante el período de ejecución del contrato y hasta un mes después de la aceptación final de dicho contrato. Las personas naturales y jurídicas que se han establecido con el propósito de ejecutar los trabajos, servicios o abastecer materiales, gozarán de absoluta libertad, si así lo desean, de reexportar los materiales importados por ellos para la ejecución de los respectivos contratos.

ARTICULO 10

ORIGEN DE MATERIALES Y SUMINISTRO

Excento cuando se autorice lo contrario por la COMUNIDAD, los materiales y suministros requeridos para la ejecución del contrato deben ser originarios de los países con derecho a participar por virtud del Artículo 5.

ARTICULO 11

CONTROL DE IMPORTACION Y CAMBIO

El BENEFICIARIO se compromete a extender los correspondientes permisos de importación y permisos de control de cambios necesarios para ejecutar el proyecto. Asimismo se compromete a aplicar las regulaciones nacionales en el campo de control de cambios sin discriminación con los países con derecho a participar de acuerdo con el Artículo 5.

ARTICULO 12

REGULACIONES DE IMPUESTO

Los impuestos generales, de aduana y derechos de importación, serán excluidos del financiamiento extendido por la COMUNIDAD.

ARTICULO 13

PROCEDIMIENTO DE PAGO

1.—Para contratos financiados por la COMUNIDAD, los interesados presentarán sus recibos y los pagos serán hechos en unidades de cuenta europeas (ECU) o en la moneda del BENEFICIARIO o en la moneda del país donde el interesado tiene registrado su negocio o en la moneda del país productor de los abastecimientos.

2.—Cuando el interesado presentare sus recibos para ser pagados con moneda ECU los pagos serán hechos en la moneda que aparece en el contrato en base al valor equivalente de ECU en el día anterior al pago.

3.—La COMISION tomará todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución de los pagos a los contratistas dentro del más corto período de tiempo.

ARTICULO 14

DISPUTAS ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL CONTRATISTA

Las disputas que se originen entre el BENEFICIARIO y el CONTRATISTA durante la ejecución de un contrato, serán definitivamente arregladas de acuerdo con las reglas de conciliación y arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio.

TITULO IV

COLABORACION ENTRE LA COMISION Y EL BENEFICIARIO

ARTICULO 15

SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION

1.—La COMISION tiene el derecho de enviar sus propios agentes o representantes debidamente autorizados para llevar a cabo cualquier misión técnica, financiera o de contaduría, que considere necesaria para seguir la ejecución del PROYECTO. El BENEFICIARIO estará obligado a dar toda la información y documentos que se le soliciten y a tomar todas las medidas apropiadas para facilitar el trabajo de las personas designadas para hacer las auditorías e inspecciones. La COMUNIDAD lo mantendrá informado del envío de los funcionarios a que se refiere el presente párrafo.

2.—El BENEFICIARIO: a) Conservará los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de los trabajos efectuados, de los abastecimientos u otros servicios financiados dentro del marco del presente Acuerdo y de conformidad con la mejor gestión contable en uso. b) Asegurará que los representantes de la COMISION puedan inspeccionar todos los comprobantes y justificantes relativos a las acciones financiadas dentro del marco del presente Acuerdo y debe asistir al Consejo de Auditores de las Comunidades Europeas en las auditorías que se relacionen con la utilización de la donación de la Comunidad.

ARTICULO 16

SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

La COMISION seguirá la ejecución del Proyecto, podrá requerir cualquier explicación y si fuere necesario, podrá ponerse de acuerdo con el BENEFICIARIO sobre una nueva orientación del proyecto que se considere mejor adaptada a los objetivos del mismo. El BENEFICIARIO enviará informes a la COMISION con la frecuencia estipulada en el Anexo A, durante el período de la ejecución del PROYECTO, y después de haberse concluido. En caso de que el incumplimiento de una obligación estipulada en el presente Acuerdo no haya sido rectificad a su debido tiempo la COMISION podrá suspender la financiación del PROYECTO.

TITULO V

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTICULO 17

RENUNCIA DEL BENEFICIARIO

El BENEFICIARIO podrá, siempre de acuerdo con la COMISION, renunciar total o parcialmente, a la ejecución de este PROYECTO. Un intercambio de cartas definirá los detalles, de dicha renuncia.

ARTICULO 18

ENMIENDAS

Cualquier enmienda a este contrato se decidirá de común acuerdo y entrará en vigor después de ser aprobada por escrito por ambas partes.

ARTICULO 19

CONSULTAS-DISPUTAS

1.—Cualquier problema de ejecución o de interpretación que no haya sido resuelto conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, será objeto de consulta entre el BENEFICIARIO y la COMISION.

2.—Cualquier controversia relacionada con este Acuerdo que no fuese resuelta conforme a lo estipulado en el párrafo 1 de este Artículo, será sometido a un procedimiento de arbitraje como lo refiere el Anexo B.

ARTICULO 20

NOTIFICACIONES-DIRECCIONES

Cualquier notificación y cualquier acuerdo entre las partes debe ser objeto de comunicación escrita, señalándose explícitamente el número y título del proyecto. Tales notificaciones o acuerdos se harán por carta enviada a la parte autorizada para recibir la misma, y a la dirección indicada por dicha parte. En caso de urgencia, se permitirán y se aceptarán como válidas las comunicaciones cablegráficas o por telex, siempre y cuando sean confirmadas inmediatamente por carta. Las direcciones aparecen bajo la Cláusula Condiciones Especiales.

ANEXO A

DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Beneficiario: República de Honduras. Título del Proyecto: Reconstrucción del Puente de Namasigüe, en Honduras. Número Contable: Acuerdo NA/82/9/C.

I. DEFINICION DEL PROYECTO

A) OBJETIVOS Y LOCALIZACION DEL PROYECTO

El Proyecto comprende la reconstrucción del Puente de Namasigüe, situado en la carretera principal que une Honduras y Nicaragua. Ese puente fue destruido durante las graves inundaciones ocurridas en mayo de 1982. El emplazamiento de la reconstrucción objeto del presente Acuerdo se encuentra en la Carretera AC-3.

B) NATURALEZA DE LA OPERACION

1) El Proyecto tiene como objetivo el de proporcionar la ayuda técnica y financiera necesaria para establecer el tráfico en la Carretera AC-3 entre Honduras y Nicaragua, rehabilitando las vías de acceso al puente internacional. La asistencia técnica, tal como prevista en el Acuerdo NA/82/9/A destinada a acompañar este programa, comprenderá el diseño de los puentes, la asistencia para la apertura de la licitación y la supervisión de las obras de construcción.

2) Las características geométricas del puente a reconstruir son las siguientes: Puente de Namasigüe, largo del puente: 100 Mts. El financiamiento de la vía de acceso al puente de Namasigüe estará a cargo del Gobierno de Honduras.

II. COSTO DEL PROYECTO

El costo de la reconstrucción del puente de Namasigüe ha sido estimado en 0.5 millones de ECUS. Esa estimación no comprende el costo de las prestaciones de servicios proporcionados por el Gobierno de Honduras bajo la forma de personal de apoyo técnico. El Proyecto es autónomo, constituyendo la CEE la única fuente externa de financiamiento.

III. MODALIDADES DE EJECUCION

PUENTE NACIONAL EN HONDURAS

La construcción, los estudios y la evaluación de ofertas serán efectuados por el Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte. Los trabajos de construcción serán efectuados ya sea en base a contratos hechos después de la celebración de una licitación local, o directamente por el Ministerio mencionado, sobre la base de las estimaciones de costos establecidas. La decisión final del procedimiento a seguir al respecto es de competencia de las autoridades hondureñas, las cuales informarán a la Comisión. La evaluación de las ofertas, la realización de las compras locales y la supervisión de las obras serán efectuadas con la ayuda del consultor europeo, tal y como se ha definido en el Acuerdo NA/82/9/A. Los costos estimados deberán ser aceptados

previamente por la Comisión. El término de ejecución del Proyecto completo ha sido estimado en 18 meses como máximo.

IV. CONDICIONES PARTICULARES

1.—El objetivo global del Proyecto Financiado por la CEE es el de restablecer plenamente el tráfico en la Carretera AC-3. En atención a ello, se firmará entre la CEE y las Repúblicas de Honduras y Nicaragua un Acuerdo de Financiamiento (Acuerdo NA/82/9/A), que concierne la construcción del puente internacional de Guasaule, sobre la misma carretera.

2.—El gobierno de Honduras se compromete a realizar sobre su territorio los trabajos complementarios necesarios para restablecer plenamente la circulación en la carretera AC-3.

3.—El Gobierno de Honduras se compromete a asegurar, una vez terminados los trabajos, el mantenimiento de las construcciones realizadas.

4.—El consultor técnico, tal como ha sido establecido en el Acuerdo NA/82/9/A, será originario de un país miembro de la CEE y será contratado por la Comisión, la cual negociará los términos del contrato, actuando por delegación del Gobierno de Honduras.

ANEXO B

ARBITRAJE

A. Cualquier controversia entre las partes que no sea resuelta mediante la aplicación de los procedimientos establecidos en el Artículo 19 del Acuerdo, debe ser sometida al arbitraje de un tribunal tal como se dispone más adelante.

B. Las partes de tal arbitraje serán el BENEFICIARIO por una parte y la COMISION por la otra parte. El tribunal arbitral debe estar constituido por tres árbitros nombrados de la manera siguiente: Un primer árbitro debe ser nombrado por el BENEFICIARIO. Un segundo árbitro debe ser nombrado por la COMISION. Un tercer árbitro (en adelante llamado "El Juez"), debe ser nombrado por acuerdo de las partes o, en caso de desacuerdo, por el Secretario General de las Naciones Unidas. Si alguna de las partes no designa un árbitro, éste será designado por EL JUEZ. Si cualquier árbitro nombrado de acuerdo con la presente cláusula renuncia, muere o queda incapacitado para actuar, otro árbitro debe ser nombrado de la misma manera que el árbitro de quien toma su lugar; dicho árbitro tiene que tener todos los poderes y obligaciones del árbitro original".

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1984.

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

Manuel Antonio Fontecha Ferrari

Presidencia de la República

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO NUMERO 379

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1981.

Vista: Para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Economía, con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, por el Abogado René Pineda Mejía, mayor de edad, casado y del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, en su carácter de Representante Legal de la Empresa "Compañía Azucarera Chumbagua, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir se le conceda a su representada la deducción de las utilidades sujetas a Impuesto Sobre la Renta, el monto de la reinversión efectuada en instalaciones industriales y la compra de maquinaria y equipo durante el año fiscal que terminó el treinta de junio de mil novecientos setenta y nueve, con fundamento de los Artículos 21 y 22, del Reglamento al Decreto No. 49, contenido en el Acuerdo 287, del doce de septiembre de mil novecientos setenta y tres, Artículo 10, del Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y el Acuerdo N° 378-77, del veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Resulta: Que en veintinueve de octubre del mismo año, se dió traslado de dicha solicitud a la Dirección General de Industrias, para la continuación de su trámite.

Resulta: Que la Dirección General de Industrias, en quince de diciembre de mil novecientos ochenta, emite dictamen haciendo referencia que en fecha diez de diciembre del mismo año, la Comisión de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, se pronunció favorablemente, ya que según investigaciones hechas ha realizado inversiones en el periodo comprendido entre el primero de julio de mil novecientos setenta y ocho al treinta de junio de mil novecientos setenta y nueve, en maquinaria y equipo, por valor de Lps. 488,554.46, la cual interviene en el proceso productivo y que ha aumentado la producción de la Empresa. Dicha Dirección expresa que la Empresa queda obligada a capitalizar como mínimo, el monto sobre el cual se recomienda

la deducción en el plazo de seis (6) meses, a partir de la fecha de emisión del Acuerdo que le otorga la deducción.

Resulta: Que en fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta, se trasladó la indicada solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la continuación de su trámite.

Resulta: Que en veintitrés de diciembre de este mismo año, se remitió la indicada solicitud a la Dirección General de Tributación, para la emisión del correspondiente dictamen.

Resulta: Que en nueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno, el Departamento de Rentas de la Dirección General de Tributación, fue de la opinión que se autorice la deducción de la Renta Neta Gravable, correspondiente al período impositivo 1978/1979, la cantidad de L. 488,554.46, por concepto de reinversión realizada en maquinaria y equipo durante el período antes indicado.

Resulta: Que en diecisiete de febrero del mismo año, la Dirección General de Tributación, se manifestó de acuerdo con el informe que se indica anteriormente y envió la mencionada solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la continuación de su trámite.

Considerando: Que la Empresa "Compañía Azucarera Chumbagua, S. A.", fue clasificada en la categoría de "Industria Necesaria Establecida", por Acuerdo N° 995, del 11 de septiembre de 1963, conforme la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento, por su actividad de producción de azúcar.

Considerando: Que el Decreto No. 49, del 21 de junio de 1973, estipula otorgar incentivos fiscales a la industria manufacturera, de conformidad con este Decreto y el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Considerando: Que conforme al Artículo 11 del mencionado Decreto No. 49, también se pueden conceder a las empresas clasificadas, conforme leyes nacionales, los beneficios establecidos en dicho Convenio.

Por tanto: En aplicación del Artículo 9, del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial; Artículo 11, del Decreto No. 49, del 21 de junio de

1973; Artículos 20 y 21, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973; y Artículo 22, del mismo Acuerdo, reformado en Acuerdo N° 52-80, del 17 de septiembre de 1980.

El Presidente de la República,

A C U E R D O :

Artículo 1.—Autorizar a favor de la Empresa "Compañía Azucarera Chumbagua, S. A.", de San Pedro Sula, Cortés, la deducción de sus utilidades sujetas al pago del Impuesto sobre la Renta, obtenidas en el período fiscal del 1° de julio de mil novecientos setenta y ocho al treinta de junio de mil novecientos setenta y nueve, la cantidad de Lps. 488,554.46, por reinversión efectuada por dicha Empresa en maquinaria y equipo estableciéndose un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de emisión de este Acuerdo, para que la Empresa capitalice dicha suma.

Artículo 2.—La diferencia entre la cantidad solicitada y la concedida, que asciende a Lps. 171,159.92, se ha denegado, por tratarse de inversiones en maquinaria y equipo que no intervienen en el proceso de producción o que fueron canceladas en fechas distintas al período solicitado.

Artículo 3.—El monto de las utilidades obtenidas por la Empresa en el mencionado año, queda sujeto a la verificación que efectúen los Auditores de la Dirección General de Tributación.

Artículo 4.—La Empresa, deberá presentar debidamente registrada la respectiva Escritura de Modificación de la Escritura Social, mediante la cual se demuestra que ha sido capitalizada, la cantidad de Lps. 488,554.46, en el plazo a que se refiere el Numeral 1° de este Acuerdo, de conformidad con el Acuerdo N° 52-80, del 17 de septiembre de 1980.

Artículo 5.—El presente Acuerdo, deberá ser publicado, en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

POLICARPO PAZ GARCIA

Presidente Provisional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, por la Ley,

Jorge Hernán Galeas D.

ECONOMIA

ACUERDO NUMERO 538-84

Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1984.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Gustavo Acosta Mejía, de generales conocidas y del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "Poliuretanos de Centroamérica, S. de R. L." (POLCA), del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y contraída a pedir Clasificación Industrial de su representada, de conformidad con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973 y su Reglamento y, que en consecuencia, se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que con fecha veintinueve de marzo del año en curso, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su condición de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales, emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que con fecha veintiocho de mayo del mismo año, la Comisión de Incentivos Fiscales, conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría, emitiendo el dictamen respectivo.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, así como el Decreto Ley No. 49 y su Reglamento, facultan el otorgamiento de Incentivos Fiscales, los que se aplicarán al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuir de manera efectiva al Desarrollo Económico del país.

Considerando: Que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables, de conformidad con el Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesiones nacionales, durante el tiempo de vigencia de éstos.

Considerando: Que en aplicación de las disposiciones de los Artículos Transitorio Primero y Cuarto del Convenio, la autoridad administrativa podrá conceder total o parcial-

mente franquicias para la importación de maquinaria y equipo, repuestos y accesorios, materias primas y materiales en la medida en que a su juicio sean indispensables para restablecer las condiciones normales de competencia y sólo aplicable por el tiempo que falte para que termine la concesión de estos beneficios a la empresa con la que se pretende la equiparación.

Considerando: Que en base al análisis técnico y económico realizado al expediente de la Empresa, la Comisión de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, dictaminó que le corresponde ser clasificada en el Grupo "B" perteneciente a Industria existente con equiparación de beneficios a nivel nacional, con la Empresa "Industria Manufacturera de Calzado Capri, S. A. de C. V.", y se le otorguen franquicias aduaneras para la importación de maquinaria, equipo, materias primas y materiales, conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado otorga beneficios a las empresas industriales, para garantizar los objetivos de la política de Fomento Industrial.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente proceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7, del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973; 4, 8, 13 y 125 de su Reglamento; y 4, 5, 7, 14, 17 y Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial

ACUERDA:

1.—Clasificar a la Empresa "Poliuretanos de Centroamérica, S. de R. L. de C. V." (POLCA), del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en el Grupo "B" perteneciente a Industria Existente con equiparación de beneficios a nivel nacional, con la Empresa "Industria Manufacturera de Calzado Capri, S. A. de C. V.", la que se dedicará a la fabricación de plataformas de poliuretanos para calzado de todo tipo, calzado de poliuretano de toda clase elaborado mediante el proceso de inyección directa, CIU 3560.

2.—La Empresa Poliuretanos de Centroamérica S. de R. L. de C. V." (POLCA), gozará de las franquicias

y exenciones que se detallan en la lista de beneficios de esta misma fecha, que obra en el expediente de la Empresa. La libre importación de los bienes, podrán concederse mientras no se produzcan en condiciones adecuadas en el país.

3.—El período de goce de franquicias para la importación de maquinaria y equipo, empezará a contarse a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes.

4.—La Empresa en mención, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la Empresa, para ejercer el régimen de control que establece el Decreto y el Convenio; b) Comunicar a la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia sobre las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiese realizado; c) Llevar y anotar en libros y registros especiales que estén sujetos a la inspección de parte de la Dirección General de Industrias y de las autoridades fiscales, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que haya dado a las mismas; d) Adiestrar y cooperar para el adiestramiento durante la vigencia de este Acuerdo de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma Empresa de los puestos administrativos y directivos que se requieren para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad pesos y medidas que apruebe la Secretaría de Economía; f) Proporcionar ocupación a un número no menor de diez (10) trabajadores hondureños y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia; g) Procurar producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufactura extranjera y no elevar los precios de venta de los mismos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional, para igual clase de mercaderías antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible al esta-

AVISOS

R E M A T E

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día treinta de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Una casa de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, construida de paredes de adobes, techo de teja, dividida en tres piezas, con su corre-

blecer la industria con base técnica; h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta; i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal; j) Realizar inversiones en activos fijos en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, por valor de Lps. 187,800.00, distribuido en la forma siguiente: Durante el primer año, se invertirán Lps. 162,550.00, en maquinaria y equipo y Lps. 7,425.00, en mobiliario y equipo; Durante el segundo año, se invertirán Lps. 17,000.00, en maquinaria y equipo; y Lps. 825.00, en mobiliario y equipo.

5.—La Empresa "Poliuretanos de Centroamérica, S. de R. L. de C. V." (POLCA), está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, el Decreto Ley No. 49, del 21 de junio de 1973 y su Reglamento, así como las estipuladas en el numeral 4º de este Acuerdo. En caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Economía, podrá cancelar este Acuerdo.

6.—El presente Acuerdo, deberá publicarse por cuenta del interesado, en el Diario Oficial "La Gaceta", y entrará en vigencia el día de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

dor interior, cocina y demás dependencias, ubicada en su correspondiente solar, al extremo Oriente de la Plaza, siendo los límites de dicha casa: Al Sur, con casa y solar de Esteban Molina, hoy de Pedro A. Molina y Francisco Mata; mediando calle, al Norte, con casa y solar de don Hipólito Agasse, mediando pared; al Este, con casa y solar del mismo Agasse, mediando pared, y; al Oeste, con el Templo y Plaza de la ciudad mencionada. La pieza a rematarse se refiere donde en la actualidad está instalado el BANASUPRO, de la ciudad de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca. Y se encuentra en la Cláusula Primera, Literal a) de la Escritura Cuarenta y Uno (41) autorizada en esta ciudad capital, el 7 de septiembre de 1944, por el Notario Francisco C. Interiano e inscrita a favor del señor José J. Portillo, bajo el número 131, página 33 al 335 del tomo XLII del Libro de Registro de la Propiedad de Cholu-

teca, departamento de Choluteca. Dicho inmueble se valoró por el Perito, en la cantidad de Veinte Mil Trescientos Doce Lempiras con Noventa y Un Centavos (L. 20,312.91). Y, se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintidós Mil Setecientos Sesenta y Seis Lempiras con Veinticinco Centavos. Más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Elizabeth Chiuz Sierra, en su condición de Procurador General de la República, contra Mario Enrique Agüero Navarro, en su condición de Curador de la herencia yacente, que a su muerte dejara el señor José Ramón Portillo Osorio. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1984.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 2 al 26 O. 84.

COMERCIANTE SOCIAL

Al público en general y comerciantes en particular, en aplicación del Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario César Augusto Tomé Rápalo, el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, se constituyó la Sociedad "PRODUCTOS MARINOS, S. A.", pudiendo usar la sigla "PROMSA"; con un capital social autorizado de Cien Mil Lempiras, teniendo su domicilio principal en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, y como finalidad, la pesca, crianza, cultivo, procesamiento, industrialización, comercialización, importación y exportación de productos marinos. Lo anterior no limita las finalidades de la Sociedad, la cual podrá dedicarse además a cualquier otra actividad mercantil, comercial e industrial lícita permitida por la ley.

Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1984.

2 O. 84.

Presidente Consejo de Administración

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos señalados en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Carlos Villar Rosales, el 13 de los corrientes, se constituyó la Sociedad denominada "REPUESTOS GRANADOS MENCIA, S. DE R. L.", la cual tendrá su domicilio en esta ciudad, girará con el capital social de L. 5,000.00 (Cinco Mil Lempiras Exactos), tendrá por finalidad, la importación, distribución y compra-venta de repuestos para vehículos automotores y accesorios de toda clase para los mismos, la representación de casas comerciales, nacionales y extranjeras, que se dediquen al negocio de tales bienes, el ejercicio del comercio en general y a la realización de cualquier actividad lícita relacionada o no con el cumplimiento de la finalidad social, y será administrada por uno o más Gerentes.

San Pedro Sula, 14 de septiembre de 1984.

2 O. 84.

LA GERENCIA

RE MATES

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves once de octubre a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes bienes muebles: 1º) Un péndulo y su rolletera; 2º) Un péndulo y su rolletera; 3º) Una planta eléctrica marca Caterpillar, modelo D348 de 500 Kw.; 4º) Un motor Newman Modelo D160 /L/EDR2BB, Serie J3272701; 5º) Un motor Newman Modelo D180/ED 24N2BB, Serie M3204003; 6º) Una partidora McDonough, Serie 54-1222; 7º) Una máquina soldadora Hobart, Motor Wisconsin, Modelo TJD; 8º) Una motoniveladora Caterpillar, Modelo 120 Serie 14K 1330; 9º) Una sierra banda Scimatic, Serie HD13F2-E02/6 carro tipo E02; 10º) Bodega móvil para sierra que mide de Este a Oeste 182 pies; de Sur a Norte 6 pies; de Este a Oeste 29 pies; de Sur a Norte 47 pies; de Este a Oeste 88 pies; de Norte a Sur 33 pies; de Este a Oeste 73 pies; de Norte a Sur 23 pies, estructura de hierro y zinc; 11º) Una afiladora de hojas de sierra banda, Marca Hanchett, Modelo A230 LH, Serie 850 con sus accesorios; 12º) Una cargadora Caterpillar Modelo 920 serie 62K-2973, haciendo aclaración que de los bienes descritos anteriormente el numeral 1 y 2 se encuentran depreciados y el numeral 10 se encuentra en regular estado y el resto de los bienes se encuentran en estado de funcionamiento. 1º) Una cargadora Marca Caterpillar, Serie 82J1364; 2º) Una sierra partidora Brenta, Tipo Turil, Serie 4082825, 200N-91373, con sus accesorios; 3º) Un péndulo con sus respectivas rolleteras y su motor Brown Boveri, Serie 459961 de 12 HP; 4º) Una máquina para hacer dientes de sierra Hanchett, Modelo P, Serie 14, tamaño 109; 5º) Una afiladora de hojas de sierra Marca Armstrong, Modelo 2RH, Serie 9427 con sus respectivos accesorios; 6º) Una afiladora de hojas de sierra múltiple, Volimer, Modelo CNE, Serie 1971; 7º) Una cargadora Caterpillar Modelo 920, Serie 62K4720; 8º) Un grupo de electrógenos Berliet, Tipo LES 840, Eg-218 Motor 32 de 175 Kw; 9º) Bodega móvil del cepillo de Este a Oeste 52

pies, de Norte a Sur, 27 pies, de Este a Oeste 58 pies, de Sur a Norte, 27 pies, de Este a Oeste, 80 pies; de Sur a Norte, 84 pies; de Este a Oeste, 59 pies; de Norte a Sur, 24 pies; de Este a Oeste, 59 pies; de Norte a Sur, 24 pies; de Este a Oeste, 80 pies; de Norte a Sur, 84 pies; estructura de madera y techo de zinc; 10º) Cuatro bodegas de madera de primera, cuadradas de 50 x 230 pies cada una de madera y zinc, bodega edificio de despacho número uno de Este a Oeste 46 pies; de Sur a Norte, 15 pies; de Este a Oeste, 15 pies; de Sur a Norte, 95 pies; de Este a Oeste, 31 pies; de Norte a Sur, 110 pies; estructura de madera y zinc; 11º) Edificio del péndulo y despacho número dos; edificio cuadrado de 45 por 58 pies, estructura de madera y techo de zinc; 12º) Una sierra múltiple Linck, Modelo FSF71, No. 3531, con su motor AS-EA, Modelo MBR-F26, Serie 6491-170.- 55 Kw., de 75 HP, con sus respectivas cadenas con instalaciones completas, bodegas, generadores, piso de concreto, etc.; 13º) Una planta Marca Berliet, Tipo MS 840, Serie 44; 14º) Un péndulo con su rolletera; 15º) Un motor Encloses, Modelo 254, Serie R-8359,00-224 de 15 HP, existe en la ventolina que alimenta la secadora; 16º) Un péndulo con sus respectivas rolleteras, con su motor General Electric, Modelo 5K215 AN 214, Serie 30 BC A2XP; 17) Una canteadora The Crosby Edge, Serie 3411-S de tamaño 32, con su motor Marca New Man, Modelo D180L/ED24N2BB, Serie J3259401; 18º) Un generador Marca Delco AC, Modelo 1-5278, Serie 63G-65 de 115 Kw.; 19º) Una sierra circular con accesorios, motor marca GMC 6A789998, con instalaciones (galeras, cadenas, material eléctrico); 20º) Un Timber Jack 061 Modelo 360GP; 21º) Un camión Mercedes Benz, Modelo 76, color azul; 22º) Un montacargas Caterpillar Modelo 922, Serie 94-A-3588; 23º) Una partidora Brenta Turil 407712-5200-N8706, con rolletera y una cargadora Marca Caterpillar, Modelo 944-A, Serie 43A5344. Dichos bienes muebles fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Un Millón Seiscientos Setenta y Un Mil Doseientos Sesenta y Dos Lempiras con Ocho Centavos y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ochocientos Setenta y Un Mil Quinientos Veinticuatro Lempiras con Noventa y Nueve Cen-

tavos, más intereses y costas del presente juicio civil verbal promovido por el Abogado Renán Pérez, en su condición de Apoderado de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), contra la Sociedad Promotora de Aserraderos, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos. — Tegucigalpa, D. C., 19 de Septiembre de 1984.

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 26 S. al 8 O. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día lunes quince de octubre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Una casa, paredes al frente de piedra de cuña y las interiores de ladrillo, pintadas con pinturas de aceite, enladrillada, con ladrillos de cemento, techos de madera machihembrada, cubierta con tejas, compuesta de: Un comedor, sala, cocina, más otro cuarto interior y una construcción de dos plantas, con paredes de tabla machihembrada, cielos machihembrados, pintados con pintura de aceite, enladrillado con ladrillos de cemento y cubierto con láminas de asbesto; un muro de ladrillo que divide con la propiedad vecina por el lado de la calle; una pila de cemento para contención de agua, con un lavadero y lavatrastos; una acera en el interior, de ladrillo de chicharrón y todo lo construido con su correspondiente canalera de zinc para desagüe y sus servicios; De agua potable, luz eléctrica y sanitario mejoras construidas sobre un solar que se describe así: Mitad del lote de terreno número quince del bloque "C", de la lotificación "Santa Fé", de la ciudad de Comayagüela, D. C., mitad cuyos límites y dimensiones son los siguientes: Al Norte, median-do calle, con bloque "A", de la misma lotificación, cinco metros; al Sur, con lote número dieciséis, del bloque "C", cinco metros; al Este, con la mitad del lote número quince, veinte metros, y; al Oeste, con lote número dieciséis del bloque "C", veinte metros, con un área de cien metros cua-

drados. Hubo la fracción de terreno por compra hecha al señor Jacobo Martínez Flores, mediante escritura autorizada en esta ciudad el primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, ante los oficios del Notario José Ayala Z., encontrándose inscrito el dominio a su favor, con el número 45, Tomo 275, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del departamento de Francisco Morazán, y las mejoras, construidas a sus expensas se encuentran inscritas al margen de dicha inscripción. Dicho inmueble fué valorado de común acuerdo, en la cantidad de Veintidós Mil Lempiras (L. 21,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintisiete Mil Tres Lempiras con Sesenta y Cinco Centavos (L. 27,003.65), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido ante este despacho, por el Abogado Armando Aguilar Cruz, en su condición de Apoderado Legal de La Financiera Metropolitana, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., contra los señores Pablo Tejeda Nieto y Rosa Estela Avila de Tejeda, y se advierte de que por tratarse de primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1984.

Carlos Octavio Rivas

Del 18 S. al 11 O. 84. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día sábado trece de octubre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el inmueble que se denomina: "Un solar urbano situado en el Barrio Candelaria de Santa María del Real, que mide sesenta varas por los rumbos Norte y Sur; y veintinueve varas por los rumbos Este y Oeste, y limita: Al Norte, con casa que ocupa el Centro de Salud, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de Carlos Bográn; al Este, con solar de Eduardo Antúnez, y; por el Oeste, con solares de Raúl Hernández y Pedro Gallo, calle de por medio. Al margen de dicha propiedad se encuentran las mejoras siguientes: "Construcción de una casa, paredes de adobe, repelladas, artesón de madera de color, aserrada una parte y rolliza la otra,

techo cubierto con tejas, piso de ladrillo mosaico, consta de una sala, dos dormitorios, un corredor y una cocina. Toda la casa mide de Este a Oeste, trece varas con diecisiete pulgadas, y de Norte a Sur, doce varas con diecinueve pulgadas, la sala mide seis varas tres pulgadas por cinco varas con cuatro pulgadas, un dormitorio mide cinco por seis varas, otro dormitorio mide cuatro varas por dos varas con veintinueve pulgadas, el corredor mide ocho varas con dieciséis pulgadas de largo por dos varas con veintinueve pulgadas de ancho, la cocina mide cuatro por cuatro varas, para su ventilación y comunicación la casa tiene seis puertas construcción de madera y cuatro ventanas, también construcción de madera, tiene servicio de agua potable". Inscrito el inmueble a su favor bajo el N° 17, Tomo 25 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Olancho. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Doce Mil Lempiras Exactos (Lps. 12,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete Lempiras con Sesenta y Tres Centavos (Lps. 8,687.63), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Orlando García Casco, en su condición de Apoderado Legal de la Cooperativa "Ahorro y Crédito Catacamas", contra los señores José Félix Acosta y Juana María Figueroa de Acosta, y se advierte que por tratarse de primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mencionado inmueble. — Juticalpa, 11 de septiembre de 1984.

Irma Gladys Banegas Sierra

Del 18 S. al 11 O. 84. Secretaria

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintiséis de octubre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este despacho, se rematará en pública subasta el siguiente: inmueble: Lote de terreno denominado como lote "G" desmembrado de la zona comercial número dos de la colonia "QUINCE DE SEPTIEMBRE", ubicada en Toncontín de la ciudad de

Comayagüela, Distrito Central, teniendo como límites y dimensiones los siguientes: al Norte, diecinueve metros con sesenta y cinco centímetros, con lote "F"; al Sur, diecinueve metros sesenta y cuatro centímetros con lote "H"; al Este, diez metros noventa y nueve centímetros, con lote "B", y al Oeste, diez metros cincuenta y cinco centímetros, mediando calle, con lote número once del bloque "C", todo con una área superficial de trescientas seis varas cuadradas y cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada en el cual se encuentran las siguientes mejoras: Una casa, paredes de ladrillo de rafón cimientado y techo de concreto, piso cubierto con ladrillo de cemento, consta de tres dormitorios, dos baños, sala, comedor, cocina, garage, porche, una pila para lavaderos, una pila para trapeador, acera frente a la casa por la parte que da a la calle, el solar está cercado con tapias de ladrillo al lado Este, siendo esta tapia propiedad medianera con la otra casa construida en el lote "B", al Norte el cerco es parte de ladrillo de rafón y alambre tipo malla ciclón, siendo por este rumbo propiedad medianera el cerco descrito con la casa construida en el lote "F" y al Oeste el cerco es con cimientado de ladrillo rafón y sobre éste tiene alambre malla ciclón, también dos portones que sirven de entrada al garage y a la casa, portones hechos de tubo de hierro galvanizado de una y un cuarto de pulgada y alambre malla ciclón, dotada de todos los servicios modernos; y cuyo dominio se encuentra inscrito a favor del exponente con el número ciento setenta y tres, folios del ciento noventa y seis al doscientos ocho del tomo ciento setenta y seis del Registro de la Propiedad inmueble de este Departamento, y fue valorado por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 75,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 10,000.00), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado César Augusto Tomé Rápalo, actuando en representación de la señora Inés Alonso de Munguía Payes, contra URBANIZACIONES HASBUN, S. A., representada por el señor José Hasbún Touché. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes del avalúo del mismo, habiendo sido su primer denominación "URBANIZACIONES HASBUN, JOSE TOUCHE Y CIA".—Tegucigalpa D. C., 21 de septiembre de 1984.

Darío Ayala Castillo
Del 29 S. al 24 O. 84. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves veinticinco de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar situado a inmediaciones del rastro público y con una extensión superficial de doscientas setenta varas cuadradas y con los siguientes límites: Al Norte, con solar y casa de Salomón Carías hoy de los herederos del Doctor Larios Córdoba; al Sur, solar municipal, actualmente de Lucas G. Moncada; al Este, mediante calle y costado de la Escuela Estados Unidos; y al Oeste, con márgenes del río Choluteca; encontrándose construida en dicho solar una casa de trece varas de frente por catorce de fondo compuesta de una sala, tres dormitorios, un baño, un cuarto, un comedor, una cocina, una despensa y un pasillo; toda ella con piso de ladrillo de cemento, construida con cimientos de piedra y paredes de ladrillo rafón amarradas con cemento, y las piedras divididas por cancelos de madera, pintada toda ella por dentro y por fuera y con sus instalaciones de agua y luz eléctrica; que hube dicho inmueble por compra que le hice a don Luis F. Castillo el veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta, mediante escritura pública autorizada por el Notario Gustavo Adolfo Navarro, encontrándose su dominio a su favor con el Número 209, Folios 286 y 287 del Tomo 92 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Dicho inmueble fue valorado por el Perito nombrado de Oficio por este Tribunal en la cantidad de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO LEMPIRAS (Lps. 33,404.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de TRES MIL LEMPIRAS (Lps. 3,000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido ante este Despacho por el señor Raúl Cardona contra la señora Mercedes Romero de Castillo, y se advierte que por tra-

tarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1984.

Carlos Octavio Rivas
Del 24 S. al 18 O. 84. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada por este Juzgado para el día miércoles diecisiete de octubre del año en curso, a las diez de la mañana, se rematará en Pública Subasta, los siguientes inmuebles. **Primero:** Lote de terreno rural, situado en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, propiamente en el lugar denominado "Los Naranjos", que mide: Al Norte, Ciento Veinte Varas, colindando con Alejandro Ochos; al Sur, tiene dos colindancias así: Con Feliciano Muñoz Mejía, la cual tiene Trescientas Varas Lineales; y la otra con doña Celia de Bonnet, y mide Cien Varas Lineales; al Este, tiene dos colindancias, así: Con Otilio Muñoz Ramos, con Trescientas Varas Lineales, y con el mismo colindante, con Doscientas Varas Lineales, después de las Cien Varas de que se habló en las colindancias del Sur y Oeste. Seiscientas Quince Varas Lineales, y colinda con terreno baldío, haciendo un total estas medidas de: Diecinueve Manzanas, Seis Mil Quinientas Diez Varas Cuadradas, o sea Catorce Hectáreas y Ocho Centiáreas, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad, de la ciudad de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, bajo el Número 255, página 196, Tomo 85-"A", existiendo como mejoras: Un cafetal en actual producción y el resto en pasto de zacate artificial. **Segundo:** Un lote de terreno ejidal, ubicado en el lugar denominado "Nueva Esperanza", dentro del título "Los Naranjos", ubicado en el mismo Municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, con una extensión superficial de Ocho Manzanas y Setecientas Varas Cuadradas de otra, limitando así: Al Norte, Doscientas Varas Lineales, colindado con campo baldío ejidal; al Sur, Cien Varas, con propiedad de Pablo Filiú y terreno baldío; al Este, Quinientas Sesenta Varas, con propiedad de Manuel Cruz, y; al Oeste, Seiscientas Varas, con propiedad de

Modesto Cardona y Guadalupe Rodríguez, estando inscrito este inmueble en el Registro de la Propiedad, de la ciudad de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, bajo el Número 20, Folio 18 y 19, del Tomo 84-"A", teniendo como mejoras: Cuatro Manzanas de potrero de zacate guinea, dos Manzanas de cafetal, una Manzana de caña de azúcar, una Manzana de piñal, una casa de habitación, construcción de madera de cedro, techo de zinc, piso de madera, con sus respectivas divisiones y corredores. Estos inmuebles y mejoras fueron valorados por las partes de común acuerdo, en la cantidad de Veinte Mil Lempiras (L. 20,000.00) y los mismos se rematarán, para que con el producto de su venta hacer efectivo el pago al Beneficio Toledo, S. de R. L., representado por el señor Eugenio Toledo Herrera, en su calidad de Gerente de dicha Sociedad, más intereses comisiones y costas reclamados en el Juicio Ejecutivo de dar, que en este Juzgado promovió el Licenciado Eduardo Paz Mejía, como Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil en referencia, contra el señor Catarino Mejía Hernández, en su carácter de deudor de la mencionada empresa, en virtud de Préstamo con Garantía Hipotecaria, hasta por la cantidad de Doce Mil Lempiras (Lps. 12,000.00). Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos, ya establecido para el remate de los precitados inmuebles.—Siguatepeque, 17 de septiembre, 1984.

Rony Gerardo Sandoval
Del 20 S. al 15 O. 84. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día viernes diecinueve de octubre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en Pública Subasta, los siguientes bienes: "EVALUACION ACTIVOS "PRETENSA": 1 Nave industrial de 60 mts. x 12 mts. techo de zinc L. 10,000.00; 1 Compresor de Aire Cód. A-4, Serie M3218 T., L. 1,000.00; 1 Puente metálico para grúa de 10 tons., L. 5,000.00; 1 Grúa corrediza de 10 toneladas, L. 1,000.00; 1 Tecla

para la grúa de 10 toneladas, L. 1,000.00; 1 Puente metálico para grúa de 20 toneladas, L. 5,000.00; 1 Grúa corrediza de 20 toneladas, L. 1,500.00; 1 Teclé para la grúa de 20 toneladas, L. 2,000.00; 1 Grúa viejera eléctrica de 10 tons. con viga metálica, L. 5,000.00; 1 Prensa hidráulica con motor y rodos transportadores, L. 3,000.00; 1 Banda transportadora, L. 200.00; 1 Conjunto de panales eléctricos, L. 5,000.00; 6 Moldes para viguetas, L. 3,000.00; 4 Moldes para vigas doble T. L. 4,000.00; 16 Piezas de moldes para vigas pretensadas, L. 4,000.00; 1 Vehículo Marca FORD, Serie LA 7DXL L. 2,000.00; Acciones de la Empresa COINSULA, S. A. DE C. V., L. 50,951.33; Solicitudes de Marcas: MUROX, ECOX, BOVEX y PRETEX del 12 de marzo de 1981, L. 500.00; Patentes y Viguetas prefabricadas denominadas: Sistema Estructural Prefabricado N° 2799, del 8 de marzo de 1979, L. 500.00. EVALUACION ACTIVOS "PROCOSA": a) Terreno ubicado en el Barrio Casamata, de esta ciudad, de 80 varas de Norte a Sur, por 21 de Este a Oeste, con una superficie de 1,860 varas cuadradas, cuyas colindancias son: Al Norte, calle de Casamata; al Sur, propiedad de Francisco Valladares Zepeda; al Este, propiedad de Miguel Angel Valladares, y; al Oeste, casa y solar de Carlos Carías. Dicho terreno es parte de los activos de PROCOSA y se evaluó en Lps. 48,000.00. b) Terreno localizado en la parte Sur-Oeste de esta ciudad, con una área de 43176.62 varas cuadradas, cuyos límites son: Al Norte, Lote 4-B de los herederos de María Elisa v. de Ynestroza; al Sur, lotificación de Andrés Reyes Noyola y carretera al Batallón; al Este "Area cultivada Sur" y lote de Abraham Hilsaca, y; al Oeste, herederos de Emilia Durón. El valor de este terreno es de L. 400,000.00. c) En el terreno anterior se encuentran las siguientes mejoras: Edificio de fábrica, bodega de repuestos, galera de madera, edificio de oficinas, sistemas de agua, drenaje y alcantarillado y muros. El valor de estas mejoras es de L. 300,000.00. d) Mobiliario y equipo de oficina, L. 20,000.00. e) Máquina y equipo, L. 215,000.00. f) Equipo rodante, L. 45,000.00. g) 100 Acciones del capital de Arena y Grava, S. A., L. 100,000.00. Resumen: Total Valor Tasación Activos PRETENZA, Lps. 104,651.33. Total Valor Tasación

Activos PROCOSA, L. 1,128,000.00. Total Valor Tasación, L. 1,232,651.33. Y, se rematarán para hacer efectiva la cantidad de Un Millón Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Veinticuatro Lempiras con Treinta y Siete Centavos (Lps. 1,657,324.37), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en su condición de Apoderado de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI), contra las Sociedades Productos de Concreto, S. A. de C. V. (PROCOSA) y Prefabricados y Pretensados, S. A. de C. V. (PRETENZA). Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C. 13 de septiembre de 1984.

Darío Ayala Castillo

Del 22 S. al 17 O. 84. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en Audiencia señalada por este Juzgado para el día martes dieciséis de octubre del año en curso, a las diez de la mañana se rematará en Subasta Pública los siguientes inmuebles. *Primero*: Un lote de terreno de Veintisiete Manzanas, Tres Mil Varas Cuadradas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Nueva Esperanza", dentro del título ejidal "Los Naranjos", correspondiente al Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, con las siguientes colindancias: Al Norte, con terreno de Catarino Mejía y Alfonso Maldonado; al Sur, con terreno de Luciano López y Miguel Ulloa, y Río Blanco; al Este, con terreno de Célea de Bonnet, y; al Oeste, con terreno de Manuel Mejía, inscrito en el Registro de la Propiedad, de la ciudad de San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, bajo el Número 95, Páginas 92 y 93, del Tomo 101-"A". *Segundo*: Un lote de terreno de Ocho Manzanas de extensión, denominado "Finca Miralagos", ubicada en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, limitada de la siguiente manera: Al Norte, con propiedad de Catarino Mejía; al Sur, Este y Oeste, con parte del mismo terreno "Miralagos"; encontrándose inscrito en el Registro de la Propiedad antes mencionada bajo el N° 503, Folio 425,

Tomo 106-"A". *Tercero*: Lote de terreno de Veinte Manzanas, Cuatro Varas Cuadradas más Noventa y Siete Centésimas de Vara Cuadrada, con los siguientes límites: Al Norte, con propiedad o lotes identificados con las Letras "P" y "G"; al Sur, con propiedad de Pablo Feliú; al Este, con propiedad del terreno, del cual se desmembra, carretera de por medio, y; al Oeste, con propiedad del terreno, del cual se desmembra, identificado este inmueble en el plano respectivo, con la Letra "H", y en el cual también consta su relación y medidas. El cual figura inscrito bajo el Número 83, Tomo 80, del Registro de la Propiedad antes referida. *Cuarto*: Un lote de terreno, situado en la Aldea El Edén, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, con las siguientes colindancias y dimensiones: Al Norte, Ciento Ochenta y Nueve Metros, Treinta y Nueve Centímetros, con propiedad de Benjamín Zelaya; al Sur, Ciento Noventa y Cuatro Metros, Sesenta y Nueve Centímetros, con propiedad de Pablo Feliú; al Este, Ciento Veintiséis Metros Sesenta y Seis Centímetros, y propiedad de Concepción Zelaya, y; al Oeste, terreno de Benjamín Zelaya, dicho inmueble tiene forma triangular y una extensión total de Dieciséis Mil Trescientas Cuarenta y Dos Varas Cuadradas, y se encuentra inscrito bajo el N° 18, del Tomo 116, del Registro de la Propiedad del Municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés. *Quinto*: Tres lotes de terreno ubicados en la Aldea denominada "La Jutosa", jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de Yojoa, con las siguientes características, límites y colindancias: 1°—De dos manzanas de extensión, limitado: Al Norte, con Otilio Muñoz; al Sur, con propiedad de Gabriel Osorio; al Este, con propiedad de Tomás Castellanos, y; al Oeste, con propiedad de Gregorio Arriaga, encontrándose como mejoras: Una construcción de bloques de cemento, techo de zinc, piso de cemento, de dieciocho pies de frente por veinte pies de fondo, teniendo cultivado todo el terreno con árboles de cafeto. 2°—Dos Manzanas de extensión superficial, colindando así: Al Norte, con propiedad de Gregorio Arriaga; al Sur, con propiedad de Atilio Ramos; al Este, con propiedad de Jesús Orellana, y; al Oeste, con propiedad de Catarino Mejía Hernández, cercado y cultivado

de árboles de cafeto. 3°—Terreno de Siete Manzanas de extensión superficial, limitado al Norte: Con propiedad de Francisco Ochoa; al Sur, con propiedad de Gregorio Arriaga; al Este, con propiedad de Tomás Castellanos, y; al Oeste, con propiedad de Catarino Mejía Hernández, debidamente cercado, encontrándose como mejoras: Una parte cultivada de árboles de café y otra parte de pasto. Estas tres propiedades descritas anteriormente, no tienen antecedentes inscribibles y se encuentran en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés. Inmueble y mejoras que fueron valoradas en la cantidad de Ciento Treinta Mil Lempiras (Lps. 130.000.00), de común acuerdo y los mismos se rematarán para que con producto de la venta hacer efectiva al Beneficio Toledo, S. de R. L., la cantidad de Cien Mil Lempiras (Lps. 100.000.00), más intereses, comisiones y costas reclamadas en el Juicio Ejecutivo de dar, que en este Juzgado promovió el Licenciado Eduardo Paz Mejía como Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil antes mencionada, contra el señor: Catarino Mejía Hernández. Se advierte de que por tratarse de Primera Audiencia o Licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos. — Siguatepeque, 17 septiembre, 1984.

Rony Gerardo Sandoval

Del 20 S. al 15 O. 84. Secretario

H E R E N C I A

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado en fecha veinte de septiembre del año en curso, resolvió declarar a la señora Nicolasa Moncada Díaz de Alvarez, heredera testamentaria única y universal, de todos los derechos y obligaciones de su difunto esposo, señor Francisco Alvarez Moncada, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos testamentarios de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1984.

Rubén Darío Núñez
Secretario

2 O. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, al comercio, industria y público en general, se hace saber: Que en Instrumento Número 58, autorizado en esta ciudad el día veinte de septiembre del año en curso, ante los oficios de la Notario Ligia Argentina Melara de Andrade, fue constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que girará bajo la denominación social "CONSTRUCTORA DE DESARROLLOS NACIONALES, S. DE R. L. DE C. V.", pudiendo identificarse por la sigla "CODENA, S. DE R. L. DE C. V."; cuya finalidad principal es diseñar y construir obras de Ingeniería Civil, lotificación, urbanización, compraventa de bienes raíces, compraventa de materiales de construcción y equipo de construcción, importación de materiales y equipo de construcción, arrendamiento de bienes raíces y de equipo de construcción de todo tipo, y en fin, todas aquellas actividades de lícito comercio relacionadas o no con la finalidad principal de la Sociedad; la Sociedad se ha constituido con un capital mínimo de Quince Mil Lempiras, y el máximo será Cincuenta Mil Lempiras; con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, teniendo en sus operaciones cobertura nacional; y se constituye por tiempo indefinido.

Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1984.

2 O. 84.

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 380 del Código de Comercio, a la banca, comercio y público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Gabriel Reyes Mejía, en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, se constituyó una Sociedad Anónima de Capital Variable, que girará bajo la denominación social de "VEGETALES, S. A. DE C. V." (VEGESA), con un capital máximo de Cien Mil Lempiras (L. 100,000.00) y un capital mínimo de Veinticinco Mil Lempiras (L. 25,000.00), íntegramente suscrito y pagado, cuyo domicilio será la ciudad de Villanueva, departamento de Cortés, de duración indefinida, siendo su finalidad principal: "Sembrar y producir productos agrícolas, comerciarlos local o internacionalmente; crianza y comercialización de animales y productos pecuarios; importación y venta de productos agrícolas relacionados con la rama agropecuaria; importar y vender o arrendar maquinaria agrícola nueva o usada; importar y vender productos químicos relacionados con la industria agropecuaria; establecer agro-industrias; formar consorcios (join ventures), ya sea con empresas nacionales o extranjeras; prestar servicios técnicos y de asesoría de todas las ramas de orden agrícola o pecuaria y cualquier otro servicio que requiera de conocimientos y personal especializado, y en general, ejecutar todos los actos; celebrar toda clase de contratos y realizar todas las operaciones que juzgue necesarias o conducentes a la finalidad social principal". Estará administrada por un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, 11 de septiembre de 1984.

2 O. 84.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

COMERCIANTE INDIVIDUAL

En aplicación del Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Notario don Daniel Torres R., en Instrumento Número Sesenta y Cinco, me constituí como Comerciante Individual, dedicándome a la compra, venta e importación de enseres eléctricos y mercaderías de toda clase, iniciando mis actividades con capital en efectivo de L. 2.000.00.

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1984.

2 O. 84.

NINFA ROSA TORRES

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 1984

ACTIVO

I.—ACTIVOS INTERNACIONALES	
1.—Oro y Divisas	L. 277,464,878.08
2.—Tenencia Derechos Especiales de Giro	680,938.46
3.—Aportes en Oro y Divisas a Instituciones Internacionales	L. 60,137,065.57
	<u>L. 947,572,400.08</u>
II.—CREDITO E INVERSIONES	
1.—Sector Público	L. 678,227,706.45
2.—Sector Bancario	386,268,081.93
3.—Otros	184,988,913.18
	<u>L. 1,249,484,747.06</u>
III.—APORTES EN MON. NAC. A INST. INTERNAC.	
	<u>277,454,855.95</u>
IV.—OTROS ACTIVOS	
1.—Internos	L. 301,881,167.91
2.—Externos	12,690,426.28
	<u>L. 313,990,583.49</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>L. 2,156,202,588.39</u>

HECTOR LORENZANA MONTES
JEFE DE CONTABILIDAD

ROBERTO DALA ORANDO
GERENTE

PASIVO Y CAPITAL

V.—PASIVOS INTERNACIONALES CORTO PLAZO	
1.—Obligaciones con FMI	L. 328,185,428.19
2.—Otras Obligaciones	158,162,521.75
	<u>L. 486,347,947.94</u>
VI.—CREDITOS COMPENSATORIOS	
	<u>L. 441,640,872.65</u>
VII.—OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERNAC.	
	<u>L. 150,254,283.94</u>
VIII.—EMISION MONETARIA	
1.—Billetes	L. 328,651,862.60
2.—Moneda	23,370,873.51
	<u>L. 346,322,536.11</u>
IX.—DEPOSITOS	
1.—Sector Público	L. 207,310,081.27
2.—Sector Bancario	50,968,598.12
3.—Otros	187,868,324.65
	<u>L. 446,207,004.04</u>
X.—ASIGNACION DERECHOS ESPECIALES DE GIRO	
	<u>L. 39,909,947.64</u>
XI.—OTROS PASIVOS	
1.—Internos	L. 93,212,967.14
2.—Externos	2,942,573.90
	<u>L. 96,455,541.04</u>
XII.—CAPITAL Y RESERVAS	
1.—Capital	L. 43,780,323.46
2.—Reservas	107,948,879.87
	<u>L. 151,024,508.03</u>
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>L. 2,156,202,588.39</u>
CUENTAS DE ORDEN	
	<u>L. 7,070,604,946.78</u>

ROLANDO BUSTILLO
AUDITOR INTERNO

GONZALO CARIAS PINEDA
PRESIDENTE

INVITACION A LICITAR No. 170-84

Pda. D e t a l l e

- 1 Servicios de reparación y mantenimiento que comprende: Limpieza, lubricación, ajuste, sistema electrónico, corrección de circuitos electrónicos, desarme y montaje de los siguientes instrumentos de fotogrametría marca WILD.
 - 1 - Un autógrafa WILD A-10 y sus componentes.
 - 1 - Un B8 PEB y teletipo.
 - 1 - Un autógrafa WILD A-7.
 - 1 - Un ORI y Computadora NOVA 2.

Fecha Apertura de Ofertas:

Octubre 5 de 1984, a las 10:00 a. m.

Lic. CARLOS ALBERTO LOZANO M.
Secretario General.

2 O. 84.

AVISO DE LICITACION PUBLICA No. 155-84

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, invita a presentar ofertas para los siguientes artículos, hasta el día y hora indicado, fecha y hora, en la cual serán abiertas y leídas públicamente en las oficinas de la PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, sita en Calle Morelos, N° 310, Tegucigalpa, D. C. Telex 1381 PROGAR HO, Teléfonos número: 22-03 13, 22-03 14 y 22-03 38; las ofertas estarán sujetas a las condiciones de las Bases de la Licitación, las cuales estarán a la venta, a partir del día viernes 21 de septiembre de 1984, de las 7:30 a. m. a las 3:30 p. m., en nuestro Departamento de Ventas en Tegucigalpa; en San Pedro Sula, Edificio Babún, 3ª Ave., 8 y 9 Calle, N° del Teléfono 52-30 47; y en La Ceiba Oficina de Comercio Interior, Avenida San Isidro, Teléfono N° 42-08 76, por la cantidad de Lps. 25.00 (VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS), no reintegrables.

Financiamiento: Préstamo AID-522-V-040.

ARTICULOS

FECHA Y HORA DE APERTURA

Materiales de Construcción (Materiales Ferrosos, Madera, Materiales Químicos y Herramientas).

Lunes 29 de Octubre de 1984, a las 10:00 a. m.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 2414-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 18 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: MATSU-SHITA ELECTRIC INDUSTRIAL, CO., LTD.

Domicilio: 1006, Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka Prefecture, Japón.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

N° de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 16.

Distingue: Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón; impresos, diarios y periódicos, libros; artículos de encuadernación; papelería, materias adhesivas (para papelería); materiales para artistas pinceles; máquinas de escribir y de oficina

(excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); naipes; caracteres de imprenta; clisés. Papel simple para copiadora electrónica, alimentador automático de documentos; alimentador semi-automático de documentos, clasificador, cassette de papel, consola para copiadora, tambor receptor de fotos (conductor de fotos), unidad copiadora a colores, impresor de rayo láser, aparato recortador para copiadora, picador eléctrico de papel, sacapuntas eléctrico, máquina de escribir electrónica, engrapadora automática eléctrica, abridor de cartas eléctrico, agujereador eléctrico, pizarra electrónica, entonador (toner) revelador, papel copiator, adhesivos, impresor lector (corrector) de tarjeta óptica, sistema magnético lector de tarjetas.

Denominación o descripción de etiqueta:

"PANA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Los bienes serán para uso de la Dirección General de Construcción y Mantenimiento de Edificios Escolares, Ministerio de Educación Pública.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER
Proveedor General de la República.

2 O. 84.

AVISO

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, invita a Casas Comerciales con quienes ha suscrito Contratos Anuales de Suministros en base a las Licitaciones Públicas No. 4-83 y 4-84 a presentar ofertas para las siguientes adquisiciones:

Número	Descripción	Recepción Complementaria de Ofertas.
COT No. 24-84 FGS.	Bolígrafos y lápices	4 de mayo/84
" No. 49-84	Varillas de hierro y alambre de amarre	10 de julio/84
" No. 49-84 "	Láminas de Fbro. Cemento	18 de julio/84
" No. 70-84 "	Reactivos para análisis de agua	10 de julio/84
" No. 71-84 "	Bolsas Cemento	21 de mayo/84
" No. 91-84 "	Bolsas Cemento	6 de abril/84
" No. 99-84 "	Pintura acrílica y aceite	14 de mayo/84
" No. 111-84 "	Agujas, jeringas y mariposas	27 de julio/84
" No. 118-84 "	Láminas de caobina	23 de julio/84
" No. 122-84 "	Postes de madera curada	18 de julio/84
" No. 121-84 "	Rollos de gasa	27 de julio/84

Tegucigalpa, D. C. agosto 3 de 1984.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER
Proveedor General de la República

2 O. 84.

—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

22 S., 2 y 13 O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 2646-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 10 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: ENKA AG.

Domicilio: Postfach 1001 49 Enka-Haus Kasinostrasse D-5600 Wuppertal 1. República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

N° de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 22.

Distingue: Fibras.

Denominación o descripción de etiqueta:

"DIOLEN"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1984. *Mario A. Caballero* 12 y 22 S. y 2 O. 84. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2750-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 21 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Leonardo Casco Fortín.

Nº de Colegiación: 942.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico. alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Denominación o descripción de etiqueta:

GASTROSEDYL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez, 22 S. 2 y 13 O. 84. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2416-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de Solicitud: 18 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL CO., LTD.

Domicilio: 1006, Oaza Kadoma, Kadoma-shi Osaka Prefecture, Japón.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 7.

Distingue: Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres); embragues y correas de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos grandes para la agricultura; encubadoras; saca jugos para cítricos, mezcladora de pedestal, licuadora eléctrica, mezcladora eléctrica de mano. extractor eléctrico de jugos, triturador eléctrico de carne, triturador de pimienta, triturador eléctrico de hielo, rebanador eléctrico para hielo, rebanador de comida, molinillo, multiplicador, abrelatas eléctrico, afilador de cuchillas, lavadora eléctrica, lavadora eléctrica para platos, secadora eléctrica de ropa, planchador eléctrico de pantalones, afilador eléctrico de cuchillos, todo tipo de bombas de agua, bombas de aire, bombas circulantes, compresores, botador de basura eléctrico, corta gramas eléctrico, desbastador eléctrico, motor para máquina de coser, todo tipo de motores, control de velocidad para motores, generador, sistema láser de procesamiento, sistema electrónico CAD/CAM, desatornillador (desarmador), taladro eléctrico, sierra eléctrica, otras herramientas que trabajan por medio de electricidad, todo tipo de aparatos para soldar, robot soldador, robot industrial, máquina intercalada de componente electrónico, máquinas remachadoras automáticas, máquinas cortadora de plomo, máquina atornilladora, corredera de tuercas, sistema de operación automática de puertas, conducto de polea, moldes, juego de dinamo para encendido, caja de uniones, uniones para paquetes, incinerador, artefacto para remover vapores de soldadura, aparatos para tratamiento de metales, cernidor, amasador de pasta, motor magnético sincrónico, limpiador de arroz.

Denominación o descripción de etiqueta:

"PANA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez, 22 S. 2 y 13 O. 84. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha tres de septiembre del

presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 3318-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 12 de noviembre de 1982.

Nombre del Solicitante: MILES LABORATORIES, INC.

Domicilio: En 1127 Myrtle Street, Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Leonardo Casco Fortín.

Nº de Colegiación: 942.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Preparaciones farmacéuticas.

Denominación o descripción de etiqueta:

"VIVACE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 3 de septiembre de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez, 22 S. 2 y 13 O. 84. Registrador.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2536-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 31 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., contiguo a Químicas Diamant, carretera a Suyapa.

Nombre del Apoderado: Abogado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 31.

Distingue: Productos agrícolas, hortícolas forestales, y granos no incluidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras frescas; semillas, plantas vivas y flores naturales; sustancias para la alimentación de animales, malta.

Denominación o descripción de etiqueta:

"CREAMETTE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck P. 12 y 22 S. y 2 O. 84. Registrador

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2744-84
Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: 21 de agosto de 1984

Nombre del Solicitante: *Laboratorios y Droguería Láinez, Sociedad Anónima*

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Leonardo Casco Fortín.

Nº de Colegiación: 942.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Denominación o descripción de etiqueta:

NORMALINA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1984.

Mario A. Caballero
Registrador
22 S. 2 y 13 O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2743-84
Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: 21 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: *Laboratorios y Droguería Láinez, Sociedad Anónima*.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador

Nombre del Apoderado: Leonardo Casco Fortín

Nº de Colegiación: 942

Clase Internacional: 5

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); ma-

terias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Denominación o descripción de etiqueta:

ANTITERM

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1984.

Mario A. Caballero
Registrador
22 S. 2 y 13 O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2638-84.
Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 9 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: DHL INTERNATIONAL LIMITED.

Domicilio: 13 Mok Cheon St., Tokwawan, Kowloon, Hong Kong.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón,

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 39.

Distingue: Transporte y almacenaje.

Denominación o descripción de etiqueta: "DHL Y DISEÑO".



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1984.

Mario A. Caballero
Registrador
22 S., 2 y 13 O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2742-84.
Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 21 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: *LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA*.

Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.

Nombre del Apoderado: Leonardo Casco Fortín.

Nº de Colegiación: 942.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Denominación o descripción de etiqueta:

SOLUFER

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1984.

Mario A. Caballero
Registrador
22 S., 2 y 13 O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2540-84.
Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 31 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Canelones, espaguetis, macarrones, caracoles, pizzas; toda clase de pastas alimenticias.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"PRINCIPE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1984.

Camillo Z. Bendeck Pérez
Registrador
12 y 22 S. y ? O. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2537-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 31 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., contiguo a Químicas Dinant, carretera a Suyapa.

Nombre del Apoderado: Abogado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 29.

Distingue: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; conservas, encurtidos, aceites y grasas comestibles.

Denominación o descripción de etiqueta:

"SUPERONI"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

12 y 22 S. y 2 O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, se admitió la solicitud que dice:

No de Solicitud: 2523-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 27 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: PEPSICO, INC.

Domicilio: 700 Anderson Hill Road Purchase, Nueva York 10577, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 32.

Distingue: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas; cerveza ale y porter.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, a la banca, comercio y público en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Máximo Jérez Solórzano, el día 20 de agosto de 1984, se constituyó la sociedad denominada "MINERALES INDUSTRIALES, S. de R. L.", la cual usará el nombre comercial de "MINERIN", cuyo domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, D. C., pudiendo establecer sucursales, agencias o nuevas oficinas dentro y fuera del país. Su duración es indefinida y tendrá por finalidad: La explotación de canteras y minas, procesamiento de minerales metálicos y no metálicos, fabricación de productos cerámicos y materiales de la construcción y cualquier otro que se pueda elaborar con las referidas materias primas; y cualquier otra actividad que sea de lícito comercio. El capital social autorizado es de Cincuenta y Siete Mil Lempiras (Lps. 57,000.00), el cual ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios.

Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1984.

2 O. 84.

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace del conocimiento de los comerciantes y público en general, que en Escritura Pública que autorizó el Notario Efraín Romero Santamaría, con fecha 30 de diciembre de 1983, se constituyó la sociedad mercantil denominada "EMPLEADORA INDUSTRIAL, S. de R. L.", con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS. El giro y actividades de la Sociedad lo constituyen la transformación, industrialización y comercialización de los tejidos para la venta dentro y fuera del país; así también como cualquier otro servicio y la realización de cualesquiera operaciones relacionadas directa o indirectamente, con la anterior finalidad. El domicilio social será la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

San Pedro Sula, Cortés, 18 de septiembre de 1984.

Firmado

2 O. 84.

LA ADMINISTRACION

Denominación o descripción de etiqueta:

"SLICE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

22 S., 2 y 13 O. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2545-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 31 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., contiguo a Químicas Dinant de Centroamérica, carretera a Suyapa.

Nombre del Apoderado: Abogado Marco Antonio Elvir Girón.

Nº de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Cosméticos, artículos de tocador y fragancias.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"ASCENT"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1984.

Argentina M. de Chávez,
Registradora Auxiliar

12 y 22 S. y 2 O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2644-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 10 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: L'OREAL.
Domicilio: 14, rue Royale Paris 8º Francia.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Productos de perfumería, y de belleza; jabones, cosméticos, aceites esenciales, productos de maquillaje, dentífricos, tintes, colorantes, matices y lociones para el cabello y barbas, productos para la decoloración del cabello, champús, productos para el cuidado la belleza y conservación de la cabellera, productos para la ondulación y plegado del cabello, rizado del cabello.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"L'OREAL FREE STYLE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1984.

Mario A. Caballera
12 y 22 S. y 2 O. 84. Registrador.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2542-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 31 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., contiguo a Químicas Dinant carretera a Suyapa.

Nombre del Apoderado: Abogado Marco Antonio Elvir Girón.

Nº de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Artículos de tocador y cosméticos.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"LE GLOW"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 6 de agosto de 1984.

Argentina Moncada de Chávez,
Registradora Auxiliar.
12 y 22 S. y 2 O. 84.

El Infrascrito, Registrador, de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2541-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 31 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., contiguo a Químicas Dinant, carretera a Suyapa.

Nombre del Apoderado: Abogado Marco Antonio Elvir Girón.

Nº de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 31.

Distingue: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no incluidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras frescas; semillas, plantas vivas y flores naturales; sustancias para la alimentación de animales, malta.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"PRINCIPE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.
12 y 22 S. y 2 O. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2535-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 31 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., contiguo a Químicas Dinant, carretera Suyapa.

Nombre del Apoderado: Abogado Marco Antonio Elvir Girón.

Nº de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Canelones, espaguetis, macarrones, caracoles, pizzas; toda clase de pastas alimenticias.

Denominación o descripción de etiqueta:

"CREAMETTE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador
12 y 22 S. y 2 O. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2645-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 10 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: L'OREAL, Domicilio: 14, rue royale, París 8ª, Francia.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Productos de perfumería y de belleza, jabones, cosméticos, aceites esenciales, productos de maquillaje, dentífricos, tintes colorantes, matices y lociones para el cabello y barbas, productos para la decoloración del cabello, champús, productos para el cuidado la belleza y conservación de la cabellera, productos para la ondulación y plegado del cabello y rizado del cabello.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"MAQUILL' MECHE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.
12 y 22 S. y 2 O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2647-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 10 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: ENKA AG.

Domicilio: Postfach 1001 49 Enka-Haus Kasinostrasse D-5600 Wuppertal 1. República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 23.

Distingue: Hilados (filamentos hechos a mano por el hombre). Lanas para tejer.

Denominación o descripción de etiqueta:

"DIOLEN"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1984.

Mario A. Caballero
12 y 22 S. y O. 84. Registrador.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2538-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 31 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., contiguo a Químicas Dinant, carretera a Suyapa.

Nombre del Apoderado: Abogado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 31.

Distingue: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no incluidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras frescas; semillas, plantas vivas y flores naturales; sustancias para la alimentación de animales, malta.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"SUPERONI"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
12 y 22 S. y 2 O. 84. Registrador.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2533-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 31 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., contiguo a Químicas Dinant, carretera a Suyapa.

Nombre del Apoderado: Abogado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 1.

Distingue: Destapadores de cañerías.

Denominación o descripción de etiqueta:

"PRONTO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
12 y 22 S. y 2 O. 84. Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2543-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 31 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., contiguo a Químicas Dinant, carretera a Suyapa.

Nombre del Apoderado: Abogado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Cosméticos, preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, lociones capilares, dentífricos.

Denominación o descripción de etiqueta:

"ROWE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1984.

Mario A. Caballero
12 y 22 S. y 2 O. 84. Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2546-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 31 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., contiguo a Químicas Dinant, carretera a Suyapa.

Nombre del Apoderado: Abogado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, materiales para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"ASCENT"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1984.

Argentina M. de Chávez,
Registradora Auxiliar
12 y 22 S. y 2 O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2650-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 10 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: CHEVRON CHEMICAL COMPANY.

Domicilio: 575 Market Street San Francisco, California, 94105 Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Toda clase de preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, herbicidas, desinfectantes, productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"SELECTON"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1984.

Mario A. Caballero
12 y 22 S. y 2 O. 84. Registrador.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2534-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 31 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., contiguo a Químicas Dinant, carretera a Suyapa.

Nombre del Apoderado: Abogado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 29.

Distingue: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jalea; mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; conservas, encurtidos, aceites y grasas comestibles.

Denominación o descripción de etiquetas:

"CREAMETTE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

12 y 22 S. y 2 O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de septiembre del presente año se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2775-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 20 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: NINA RICCI DE PARIS.

Domicilio: 17 rue Francois 1^{er} Paris, Francia.

Nombre del Apoderado: Doctor en Derecho Ernesto Paz Aguilar.

Nº de Colegiación: 01460.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Perfumería, jabones, dentífricos.

Denominación o descripción de etiqueta:

"L'Air du Temps"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

22 S., 2 y 13 O. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el día 14 de septiembre del presente año, se constituyó la Sociedad "INDUSTRIA COMERCIAL AGROPECUARIA MONSOL, S. DE R. L.", por el Notario Román Flores Guzmán, con domicilio en esta ciudad, con un capital fijo de L. 6.000.00, siendo su giro: Industrialización, comercialización, importación y exportación de productos agropecuarios y cualquier otra actividad de lícito comercio.

2 O. 84.

San Pedro Sula, 19 de septiembre de 1984.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2529-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 31 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., contiguo a Químicas Dinant, carretera a Suyapa.

Nombre del Apoderado: Abogado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Dentífricos, artículos de tocador, cosméticos, perfumería.

Denominación o descripción de etiqueta:

"VIADENT"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
12 y 22 S. y 2 O. 84. Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2544-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 31 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. DE C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Marco Antonio Elvir Girón.

No. de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para ven-

daje; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Denominación o descripción de etiqueta:

"ROWE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
12 y 22 S. y 2 O. 84. Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2539-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 31 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., contiguo a Químicas Dinant, carretera a Suyapa.

Nombre del Apoderado: Abogado Marco Antonio Elvir Girón.

Nº de Colegiación: 0826.

Clase Internacional: 29.

Distingue: Carne, pescado, aves y caza; extracto de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; conservas, encurtidos, aceites y grasas comestibles.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"PRINCIPE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
12 y 22 S. y 2 O. 84. Registrador.

TIPOGRAFIA NACIONAL